

SOLICITANTE FOLIO 00379621

Presente.-

En relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional, con número de folio 00379621 el día 16 de marzo del año 2021, en la que solicita:

1. “Solicito todos los estados de cuenta de todos los partidos políticos de todos los bancos en donde consten las deudas por créditos que estén vigentes al 16 de marzo de 2021.
2. Solicito los contratos, convenios y anexos de las aperturas de crédito que tenga todos los partidos políticos con todos los bancos al 16 de marzo de 2021.
3. ¿Cuánto dinero deben todos los partidos políticos a cada uno de los bancos? Desglosado por banco, cantidad del crédito y cuánto se ha pagado al 16 de marzo de 2021, así como el motivo por el que se pidió el crédito.”

Al respecto me permito informarle que de acuerdo a lo señalado por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la facultad de fiscalización corresponde exclusivamente al Instituto Nacional Electoral.

Esta autoridad electoral es la encargada de realizar las gestiones necesarias ante el ejecutivo del estado para hacer la entrega de los montos de financiamiento público que de acuerdo a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, les corresponde a los partidos políticos que tienen derecho a recibirlo durante el ejercicio de que se trate, y en procesos electoral el monto que les corresponde para gastos de campaña.

Sin embargo, la comprobación del destino de esos recursos, así como el origen y destino de los recursos que no provienen del financiamiento público, es decir, el financiamiento privado, la tienen que hacer directamente a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, quien es la que fiscaliza, dictamina e impone las sanciones derivadas de las irregularidades que se detecten durante el procedimiento de fiscalización.

Si alguno de los partidos políticos solicita créditos con instituciones bancarias debe informar al INE a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, la institución bancaria, monto y justificación del crédito solicitado.

Por lo antes expuesto, es que esta autoridad electoral no cuenta con la información solicitada.

Igualmente, en base a lo anterior y con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, El Instituto Nacional Electoral es el órgano encargado de la información requerida misma que le podrá solicitar en la plataforma nacional de transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, en el apartado de sujetos obligados de la federación, en organismos autónomos.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, a 01 de abril de 2021

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.